



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122, apartado A, fracción II párrafos primero y quinto, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, apartado A, párrafo 1 y apartado D, incisos a) y b) y Artículo 30, párrafo 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 2, fracción XXI, Artículo 5, fracción I, Artículo 95, fracción II y Artículo 98, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III Y IV; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, TODAS AL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 33, TODOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace ya casi 78 años se creó un centro de reclusión, para ser precisos, inaugurado el 28 de octubre de 1958, que tiene por objetivo desde ese entonces dar cumplimiento a las disposiciones legales que las autoridades competentes determinaban para salvaguardar los procedimientos y dar seguridad a la administración de justicia, precisamos señalar, que este Centro de Reclusión se le denominó como de Sanciones Administrativas y de Integración Social, hoy, es de todos mayormente conocido como el “ **TORITO** ”, fue inaugurado por el entonces presidente Adolfo Ruíz Cortines y por el jefe del departamento del Distrito Federal, Ernesto Uruchurtu.

Este centro por cierto adquirió el mote del “ **TORITO** ”, pues fue edificado en terrenos que en su momento funcionaron como un rastro, se dice, que es el único en su modalidad en la Ciudad de México, ubicado en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con información obtenida de la página de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, cuenta con una superficie de 1,730 metros cuadrados y tiene capacidad para albergar a 124 personas, 72 en el área de hombres y 52 en el área de mujeres, según la misma fuente, el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones legales que disponga la autoridad competente y que asegure la administración de la justicia.

Las principales causas de ingreso son: Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, infringir el artículo 31 del reglamento de tránsito metropolitano (alcoholímetro), impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

libertad de tránsito, siempre que no exista permiso o causa justificada, o simplemente por desacato a un mandato judicial.

Se dice que los arrestados sólo permanecen un máximo de 36 horas en esta Institución, lo que a juicio de la propia autoridad hace imposible aplicar tratamientos de reinserción social, pero sigue diciendo la fuente señalada, que lo que sí se hace es brindar asistencia y, atención médica, psicológica, pedagógica y de trabajo social, todas con el propósito de combatir las causas que provocan los ingresos por infracción a la Ley de Cultura Cívica, al Reglamento de Tránsito, violación a los programas de control y prevención de ingestión de alcohol en conductores de vehículos, o por alguna corrección disciplinaria o por algún medio de apremio impuesto por la autoridad judicial, ministerio público o autoridad administrativa.

En términos generales, sigue diciendo el documento de la fuente, que el propósito que las autoridades persiguen al imponer un arresto es el de procurar una convivencia armónica entre los habitantes de la Ciudad de México.

Dice el documento que las personas arrestadas en este Centro de Sanciones Administrativas, pueden ser visitadas por sus familiares o personas de su confianza.

La verdad es que todo lo anteriormente expuesto es totalmente falso, este llamado o mal llamado Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social el “**TORITO**”, tiene años convertido en un verdadero Centro de corrupción, en donde para empezar, es una falacia total la atención en diversas disciplinas que dicen se les brindan a los arrestados; una vez dentro de dicho centro, son despojados de todas sus pertenencias, cinturones, agujetas, dinero, de absolutamente todo, en dos



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

escritorios de recepción atendidos por sendos policías, son ingresados a galeras con camastros totalmente antihigiénicos e impedidos por custodios que se encuentran apostados a las puertas de las mismas galeras, ni siquiera dejan acercarse a unos metros de las rejas a los infractores; durante el tiempo del arresto no reciben alimento alguno y solamente al interior del galerón se cuenta con un botellón de agua de dudosa calidad y pureza y desde luego la inexistencia de vasos.

En este inter de las 36 horas, es curiosa la afabilidad de los policías encargados de recepcionar a los supuestos infractores, pues de inmediato son aconsejados para tramitar un amparo y no permanecer encerrados en las mencionadas galeras, incluso, ellos mismos sin distinción y quien esté en el turno correspondiente, se ofrecen para tramitar los dichos amparos.

Es preciso señalar que en la mayoría de las veces no hacen nada al respecto y se quedan con los 3 mil o 4 mil pesos que le cobran al supuesto infractor y éste en la total indefensión tendrá que permanecer las horas que le hayan sido impuestas en calidad de arrestado.

Al ser la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México la responsable de la administración de este Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, conocido popularmente como el “TORITO ”; y tener una Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, que no entendemos ¿ Por qué la denominación ?, y cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de agosto de 2019, consideramos necesario precisar sobre algunos aspectos de la misma:



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Según la fuente, diccionario de términos jurídicos.

CULTURA CÍVICA:

“ ES UN TIPO DE EDUCACIÓN DIRIGIDA A LAS RELACIONES SOCIALES QUE BUSCA FORTALECER LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA SOCIAL ENTRE LAS PERSONAS. LA EDUCACIÓN CÍVICA ES EL ESTUDIO DE LOS ASPECTOS TEÓRICOS, POLÍTICOS Y PRÁCTICOS DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO DE SUS DERECHOS Y DEBERES; LOS DEBERES DE LOS CIUDADANOS ENTRE SÍ COMO MIEMBROS DE UN CUERPO POLÍTICO Y PARA EL GOBIERNO. ”

En la parte que se refiere a las disposiciones generales de esta Ley, señala los objetivos, los cuales vamos a mencionar para la mejor comprensión de la presente Iniciativa:

- a) Establecer reglas mínimas de comportamiento
- b) Garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el buen funcionamiento de la administración pública de la Ciudad de México para su preservación.
- c) Determinar las sanciones para su cumplimiento.
- d) Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

- e) La promoción de una cultura de la paz.
- f) Sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica.
- g) Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para que las personas que habitan en la Ciudad de México, puedan dirimir sus conflictos a través de mecanismos consensados de justicia alternativa.

Lo cierto es que esta Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México es una Ley que, si atendemos a la definición anteriormente mencionada sobre lo que es la cultura cívica, estaríamos totalmente errados.

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México ante esa definición, no sería más que un instrumento sancionador donde prevalece la corrupción, donde las personas arrestadas, pueden salir una vez cumplidas sus horas de arresto, habitualmente son liberados en horas de la madrugada, exponiéndolos a riesgos innecesarios para su integridad física y al estar incomunicados que es otro dato adicional, ni siquiera poder avisar a algún familiar para que los vayan a auxiliar.

La ley de Cultura Cívica establece sanciones aplicables a las infracciones cívicas que son: La amonestación, la multa, el arresto y el trabajo en favor de la comunidad, nosotros nos preguntamos ¿ Dónde está la Cultura Cívica ?.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DECRETO

PRIMERO.- Se **DEROGAN** las fracciones I y II, se **MODIFICAN** las fracciones III y IV y se **ADICIONA** la fracción V, todas del Artículo 30 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 30. Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

I Derogada.

II Derogada.

III El infractor se obliga en el caso de haber causado daños al patrimonio de las personas, instituciones o dependencias públicas, a reparar el daño ocasionado o en su caso indemnizar a la parte afectada en la cantidad económica que las partes acuerden en presencia de la parte juzgadora.

IV El infractor se obliga a realizar trabajo comunitario por un tiempo máximo de 36 horas en las jornadas y días establecidos por la persona juzgadora, y al mismo tiempo será dotado por el Centro de Sanciones Administrativas y de



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Integración Social, de instrumentos impresos, volantes, posters u otros que orienten y contribuyan a la buena vecindad, a la solidaridad, al trabajo comunitario, a la preservación de nuestro medio ambiente, a la salud, a la sana convivencia, a la no violencia y a todo aquello que ayude verdaderamente, ir construyendo una cultura cívica en la Ciudad de México.

- V. Los lugares para realizar el trabajo comunitario con las características antes mencionadas, serán determinados por la parte juzgadora en cuanto a su actividad, lugar y horario para realizar las actividades determinadas por el juzgador.**

SEGUNDO.- Se ADICIONA el Artículo 30 Bis, a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis. Los infractores no podrán dejar de cumplir con las sanciones establecidas por la persona juzgadora, en caso contrario y toda vez que ha sido plenamente identificado, requisitado y obra en expediente del Centro de Sanciones Administrativas y



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

de Integración Social, será girada orden de arresto inmutable por 144 horas, independiente de que al mismo tiempo deberá cumplir con las sanciones impuestas por la juzgadora.

TERCERO.- Se **DEROGAN** los Artículos 31, 32 y 33, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. Derogado

Artículo 32. Derogado

Artículo 33. Derogado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Por su atención Muchas Gracias.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE:

DocuSigned by:

Efraín Morales Sánchez

1C964BBD717E4A7...